



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero veintinueve (29) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SANTIAGO y ANDRES BONILLA RUIZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS BONILLA POLO
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2024-00023-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, del bien inmueble, tipo lote urbano ubicado en la transversal 15ª No. 9-147 del Municipio de Manaure – La Guajira, de propiedad del señor JUAN CARLOS BONILLA POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.398.082, expedida en Ibagué - Tolima, inscrito con inmobiliaria No. 210-78284 de la Oficina de Instrumentos Publico de Riohacha – La Guajira. Ofíciase.
2. **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, del establecimiento de comercio denominado Almacén y Taller Locura Paisa, ubicado en la calle 9 No. 2-10 del Municipio de Manaure – La Guajira, de propiedad. posesión real y material del señor JUAN CARLOS BONILLA POLO, identificado con la C.C. No. 93.398.082, expedida en Ibagué – Tolima, inscrito con matrícula mercantil No. 155839 de la Cámara de Comercio de Riohacha – La Guajira. Ofíciase.
3. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, de los dineros que tenga o llegare a tener el señor JUAN CARLOS BONILLA POLO, identificado con la C.C. No. 93.398.082, expedida en Ibagué – Tolima, en las cuentas de ahorro o corrientes, fiducias, CDT y otro tipo de depósitos en los siguientes bancos: Bancolombia, Bogotá, Popular s.a, Davivienda, Occidente, Banco GNB Sudameris, s.a, Itau Colombia, Coomeva, Finandina, Citibank Colombia, Scotiabank Colpatria, BBVA, Pichincha, Banco Agrario de Colombia, Banco Santander, Caja social, Av Villa, Banco Unión, Bancoomeva, Falabella, Bancamía, Banco Credifinanciera, Banco Cooperativa Coopcentral. hasta completar la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 426.234.166.50).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito